

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS TEMPORALES INDIVIDUALES Y DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNIT PARA EL AÑO 2025

Primero. Beneficiarios

Personas y/o familias empadronadas en Cunit, que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica puntual y/o en situación de pobreza o exclusión social, y acrediten que se encuentran con dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas por inexistencia y/o insuficiencia de ingresos económicos.

Segundo. Objeto

Las prestaciones de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de urgencia puntual, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, el vestido y el alojamiento.

Tercero. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

Cuarto. Presupuesto y financiación

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 40.000 euros y se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-4800100 TRANSFERENCIAS FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANÍM DE LUCRO del presupuesto del ejercicio 2025.

Quinto. Bases reguladoras

Bases para la concesión de ayudas económicas temporales individuales y de emergencia social del Ayuntamiento de Cunit, dentro de cada ejercicio económico, aprobadas definitivamente con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 29 de julio de 2013, de las que no se han producido cambios.

Las bases se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://www.diputaciodetarragona.cat/ebop/index.php?op=dwn&tipus=i&data=20130729&anyp=2013&num=08354&v=i>

También se pueden consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Ayuntamiento de Cunit.

Sexto.- Tipología de ayudas y prestaciones

Atención a menores en situación de riesgo; alimentación; vivienda; gastos urgentes; suministros; atención sanitaria.

Prestaciones económicas y prestaciones en especie.

Séptimo. Valoración de la situación de necesidad

Es el elemento definitorio básico para poder tener acceso a las prestaciones de urgencia social y debe realizarse teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales y familiares del beneficiario/a.

Las situaciones de urgencia social son valoradas por los Servicios Sociales Básicos (SSB). Tendrán prioridad las unidades de convivencia a cargo de menores, personas dependientes o discapacitadas.

Octavo. Criterios para el otorgamiento de ayudas económicas de urgencia social

Los criterios generales básicos serán:

- Estar en situación de necesidad social y/o vulnerabilidad puntual
- La necesidad debe ajustarse a la tipología de las ayudas establecidas
- Las deudas deben corresponder a conceptos básicos
- Preferentemente, que sea una situación sobrevenida, no prevista, y que existan expectativas de recuperación de la situación.

a) Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia, se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar, durante los 2 meses anteriores a la fecha de solicitud. Los ingresos que se tendrán en cuenta son:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Ingresos percibidos por menores en concepto de pensión de alimentos

Para determinar los niveles de ingresos se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) del año 2012 (569,12€) multiplicado por 1,2. Este multiplicador hace que se sitúe el límite por encima del umbral establecido de riesgo en la pobreza. Se podrán tener en cuenta, a la hora de determinar este nivel de ingresos, gastos fijos que pueda tener la persona o unidad familiar y que sirven para la cobertura de necesidades básicas (gastos alquiler o hipoteca, gastos derivados de la atención a situaciones de dependencia, etc.)

Para establecer los límites familiares según la composición de los distintos hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

- Unidad familiar formada por un solo adulto: $IRSC * 1,2$ (682,94 €)
- Para cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC (284,56 €)
- Para cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC (170,74 €)

El no superar estos ingresos económicos no determina, en ningún caso, tener derecho a las prestaciones de urgencia social. Es un requisito básico, pero desde los SSB se tendrán en cuenta, a través de la valoración social y familiar, otros aspectos que determinarán si la persona o unidad familiar tiene derecho a ser beneficiario.

a) Valoración social y familiar

Los profesionales de los SSB tendrán en cuenta los indicadores agregados positivos y negativos para poder valorar el grado de necesidad y/o urgencia

AGREGADOS POSITIVOS

- Paro y dificultad de integración laboral
- Situación familiar: monoparentalidad, familia numerosa, dificultades en las relaciones familiares, falta de autonomía personal, etc.
- Maltratos
- Vivienda: deudas alquiler o hipoteca, malas condiciones, aislamiento, etc.
- Problemas graves de salud

AGRIDADES NEGATIVOS

- Incumplimiento de los acuerdos establecidos con los SSB
- Tenencia de patrimonio y otros bienes, a valorar por los SSB

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes contará desde el día siguiente de la publicación definitiva de estas bases, hasta la existencia de crédito de la aplicación presupuestaria 2310 4800100 de cada ejercicio económico.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Órgano competente para la ordenación y la instrucción

La competencia por la ordenación y la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cunit.

2. Órgano competente por la resolución

Teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, será competente para resolver las solicitudes de subvenciones la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Evaluadora.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación

Seis meses para resolver y notificar desde la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Duodécimo.- Régimen de recursos.

La resolución pone fin a la vía administrativa, y por tanto procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Decimotercero.- Posibilidad de reformulación de las solicitudes.

No existe posibilidad de reformulación de las solicitudes que se indica en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la subvención no tiene por objeto la financiación de actividades que debe ejercer el solicitante.

Cunit, fecha de firma electrónica
El secretario
Adolf Barceló Barceló